

Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2025.

BDNS (Identif): 861529.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861529>

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de Navalvillar de Ibor.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, así como tener todos los datos actualizados.
- 2) No estar incurso las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Estar al corriente con la hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social.

SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, en horas de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Jueves, 16 de octubre de 2025

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al/a interesado/a para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario/a conforme a la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los/as solicitantes para una mejor valoración de las peticiones.

IMPORTE Y ABONO.

Las subvenciones concedidas, serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde-Presidente, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención, requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago. La Entidad podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el/a beneficiario/a sea deudor/a con motivo de una deuda vencida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.



